**PRIORIDADES PARA ABORDAR LA CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE DE**

**ESPECIES MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.1/Rev.1

*(Preparado por el Comité Plenario)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 11.31 (Rev.COP14)

**CAPTURA ILEGAL y no soSTENIBLE DE ESPECIES SILVESTRES**

*Preocupada* porque la captura ilegal y no sostenible de especies silvestres, incluidos los delitos contra la vida silvestre, constituya una amenaza creciente para las especies migratorias y los beneficios que proporcionan a los ecosistemas y a las personas,

*Reconociendo* que los delitos y faltas contra la fauna silvestre continúan sucediendo a unas proporciones y un alcance mundial sin precedentes, al tiempo que el tráfico de especies silvestres sigue siendo una actividad sumamente lucrativa con escaso riesgo de procesamiento y que por consiguiente se sitúa en segundo lugar inmediatamente detrás del contrabando de armas y drogas y la trata de seres humanos a escala mundial,

Reconociendo además que la captura y el comercio ilegales de fauna silvestre pueden aumentar el riesgo de zoonosis y de propagación de patógenos de la fauna silvestre a los seres humanos,

*Preocupada* por el hecho de que la captura ilegal y no sostenible la fauna silvestre provocan una enorme pérdida de ingresos para los Estados y las comunidades locales, perjudican gravemente a los medios de subsistencia y a los ecosistemas, producen un impacto negativo en la utilización sostenible y el turismo y, en algunos casos, llegan a amenazar vidas humanas y financian el crimen organizado y otros grupos violentos,

*Insta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que refuercen la sensibilización y la cooperación con los organismos nacionales competentes en materia de tráfico de especies silvestres y a que vigilen el comercio de ejemplares de especies que actualmente no están incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES),

*Reconociendo* que el documento “El futuro que queremos”, adoptado en Rio+20 y ratificado con el consenso de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “reconoce[ió] el impacto económico, social y ambiental del tráfico ilícito de especies silvestres y la necesidad de adoptar medidas más firmes tanto respecto a la oferta como a la demanda”,

*Tomando nota* del Informe de Evaluación Global de la IPBES sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas, que destacó la sobreexplotación directa como uno de los dos motores clave de la pérdida de biodiversidad,

*Tomando nota* de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado seis Resoluciones sobre el tráfico de especies silvestres, la más reciente de las cuales es la Resolución 77/325, adoptada el 25 de agosto de 2023, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres que, entre otras cosas, exhorta a los Estados miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, y a que examinen y modifiquen su legislación nacional, según sea necesario y apropiado, a fin de que los delitos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes,

*Acogiendo con satisfacción* los debates que se están celebrando bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,

*Tomando nota* de la Decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a la promoción de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental,

*Reconociendo* el papel de la CITES como principal instrumento internacional para asegurar que el comercio internacional de ejemplares de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies,

*Acogiendo con beneplácito* la adopción por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) de la Resolución sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (UNEP/EA.1/3), la cual reconoce el papel de la CMS para combatir este tipo de actividades ilícitas e incluye un llamamiento para una cooperación reforzada entre organismos,

*Acogiendo con beneplácito asimismo* la continua labordel Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), integrado por la UNODC, la secretaría de la CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas (WCO) y el Banco Mundial, como un importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación;

*Tomando nota* de la declaración y las medidas urgentes acordadas por la Cumbre sobre el elefante africano (Gaborone, diciembre de 2013), la declaración de la Cumbre del Elíseo para la paz y la seguridad en África (París, diciembre de 2013), la Declaración de Londres sobre el comercio ilegal de vida silvestre (Londres, febrero de 2014), la declaración de los ministros africanos de Turismo y de la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas contra la caza furtiva (Berlín, abril de 2014) y la declaración de la Conferencia para combatir el tráfico y el comercio ilícitos de vida silvestre (Dar es Salaam, República Unida de Tanzanía, mayo de 2014),

*Tomando nota asimismo* de que entre las especies que figuran en los Apéndices de la CMS se encuentran muchas de las más afectadas por la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre, incluyendo el elefante africano, la oveja de montaña argali, el antílope saiga, el leopardo de las nieves, el guepardo, el gorila, el halcón sacre, los tiburones, los esturiones, las mantarrayas y las tortugas marinas, y que su declive conlleva graves repercusiones negativas, tanto ecológicas como socioeconómicas,

*Se acoge con satisfacción* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye numerosas Metas y Objetivos relacionados con la conservación y el uso sostenible de la vida silvestre, con especial relevancia para las especies migratorias, en particular los Objetivos 1,2, 3, 4 y 5,

Acogiendo también con satisfacción el Acuerdo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

*Reconociendo* el papel específico de la CMS en la respuesta global ante la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre para fortalecer la gestión de poblaciones *in situ*, incluyendo seguimiento de poblaciones, actividades de concienciación, capacitación, aplicación de la legislación nacional y creación de enfoques basados en la comunidad, tanto en los estados del área de distribución como al otro lado de las fronteras nacionales, donde a menudo es más difícil controlar la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre;

*Reconociendo* además el trabajo en curso del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) para proporcionar mecanismos para la toma de decisiones estructurada, coordinada e inclusiva y la aplicación para garantizar el uso sostenible de las especies, manteniéndolas al mismo tiempo en un estado de conservación favorable, y la labor del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Rapaces Migratorias en África y Eurasia (MdE de Rapaces) para garantizar la sostenibilidad de cualquier captura de halcones sacres, incluyendo a través del desarrollo de un marco de gestión adaptativa en el marco del Plan de Acción Mundial del Halcón Sacre de la CMS,

*Recordando* el valor de los instrumentos de la CMS, en particular sus acuerdos regionales y planes de acción, así como su papel en la creación de una plataforma para la participación de todas las partes interesadas relevantes para combatir la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre conjuntamente con todos los demás aspectos de la conservación y la gestión de la fauna silvestre,

*Recordando asimismo* que las Partes de la CMS han adoptado Resoluciones relativas a la minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Resolución 11.15 (Rev. COP13)), sobre la matanza ilegal, captura y comercio de aves migratorias (Resolución 11.16 (Rev.COP13) y sobre la Iniciativa de mamíferos de Asia Central (Resolución 11.24 (Rev. COP13)), la cual incluye un programa de trabajo para la conservación de las grandes migraciones de mamíferos en Asia central estableciendo entre otros, acciones contra la caza furtiva y otras acciones para minimizar los delitos contra la fauna silvestre,

*Reconociendo* que la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre no se limitan a los paisajes terrestres sino que también producen un impacto sobre el medio marino, donde la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y otras formas de captura ilegal y no sostenible constituye una grave amenaza para las especies migratorias, especialmente en alta mar pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional,

*Reconociendo además* los esfuerzos y la iniciativa de las Partes para desarrollar y aplicar disposiciones legislativas y programas y para asegura que cualquier utilización de la vida silvestre, cuando se produzca, sea sostenible, reconociendo que en algunas circunstancias la utilización de la vida silvestre puede contribuir a la conservación y se permite para asegurar los medios de subsistencia de la comunidad,

*Acogiendo con beneplácito* la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en el trabajo para procurar que el uso de la fauna silvestre transfronteriza sea legal y sostenible, en particular las medidas para erradicar la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre, y *tomando* *nota* de la adopción del Programa de Trabajo conjunto 2021-2025 de la CMS-CITES durante la 73ª Reunión del Comité Permanente de la CITES y la ~~4~~2ª Reunión del Comité Permanente de la CMS,

*Recordando* la Iniciativa conjunta CITES-CMS sobre Carnívoros Africanos (ICA) y su Programa de Trabajo, que incluye objetivos y acciones que abordan la captura ilegal y no sostenible de las especies comprendidas en la ICA, y

*Encarga* a la Secretaría que siga reforzando la colaboración con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), para abordar el comercio ilegal de especies silvestres y reforzar el seguimiento del comercio de ejemplares de especies actualmente no incluidas en los Apéndices de la CITES,

*La Conferencia de las Partes de la*

*Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1*. Alienta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a adoptar medidas para aumentar la concienciación entre las autoridades pertinentes, incluidas las autoridades de aplicación de la ley, legislativas, fiscales y judiciales, el sector privado y el público sobre la captura ilegal y no sostenible de la fauna silvestre y los efectos negativos que tiene sobre las especies migratorias y los beneficios que aportan;

1. *Insta* a las Partes y a los Estados que no son Partes a que identifiquen las causas de la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias dentro de su jurisdicción y a que elaboren estrategias para abordar de forma eficaz dichas actividades, incluida la participación de las comunidades locales en la identificación de las causas y en el desarrollo y aplicación de estrategias de conservación para abordarlas;
2. *Recomienda* que las Partes y a los Estados que no son Partes faciliten más información y formación a sus autoridades policiales, fiscales y judiciales con respecto a la importante amenaza que supone la captura y el comercio ilegal y no sostenible de especies migratorias, incluida la integración de la formación sobre delitos contra la fauna y la flora silvestres en los planes de estudios nacionales de las academias y escuelas de formación pertinentes, siempre que sea posible;
3. *Alienta* a las Partes, a los Estados que no son Partes y a las partes interesadas a que aumenten los esfuerzos nacionales en materia de estimaciones de población, gestión y seguimiento de las especies migratorias, y a que elaboren y apliquen planes de gestión con base científica para las especies incluidas en las listas de la CMS;
4. *Insta a* las Partes y a los Estados que no son Partes a que desarrollen y apliquen sistemas eficaces y transparentes de recogida de datos sobre la escala de explotación de las especies migratorias, y a que hagan públicos datos precisos sobre la escala de captura de las especies incluidas en las listas de la CMS;
5. Hace un llamamiento al Consejo Científico para que colabore periódicamente con las partes interesadas para analizar los datos sobre la escala de captura de las especies incluidas en las listas de la CMS, a fin de identificar aquellas especies para las que la captura acumulativa es claramente no sostenible y formular recomendaciones;
6. *Insta* a todas las Partes a que adopten todas las medidas necesarias para impedir la utilización y captura ilegal y no sostenible de las especies incluidas en las listas de la CMS y a adoptar medidas adecuadas para asegurar que sus legislaciones apliquen plenamente las disposiciones de la Convención, se comuniquen al público y prevean sanciones para delitos contra la fauna silvestre, las cuales sean efectivas y disuasorias y reflejen la gravedad del delito y establezcan la confiscación de los ejemplares capturados en contravención de la Convención;
7. *Insta* a lasPartes e *invita* a los Estados que no son Partes a fortalecer la aplicación de la ley a nivel nacional y transfronterizo poniendo un énfasis especial en la cooperación interdisciplinaria y el intercambio de información entre las partes interesadas pertinentes, como guardas forestales, responsables de la gestión de la fauna silvestre, aduanas, policía y militares;
8. *Sugiere* que Partes y los Estados que no son Partes establezcan disposiciones de cooperación bilateral y multilateral para la gestión de las poblaciones de fauna silvestre compartidas y los hábitats con fronteras comunes, con el fin de minimizar la captura, uso, venta y el tráfico ilegales y no sostenibles;
9. *Alienta* a las Partes, cuando sea pertinente y apropiado, y cuando no supongan un riesgo para la salud humana, la fauna silvestre u otros animales, a mejorar la cooperación para la repatriación de animales silvestres vivos comercializados ilegalmente teniendo debidamente en cuenta el bienestar de los animales silvestres vivos, y promover el establecimiento de marcos legales en los países receptores que aseguren una repatriación temprana y rentable de los animales vivos y de los huevos, asegurando que dichos marcos sean coherentes con las obligaciones de las Partes en virtud de la CITES y la legislación nacional y estén sujetos a las preocupaciones y políticas relevantes sobre seguridad biológica y medio ambiente, incluidas las directrices pertinentes de la UICN para la gestión de organismos vivos confiscados;
10. *Alienta* a lasPartes y a los Estados que no son Partes, entidades de financiación y socios de la CMS a apoyar la creación de capacidad tanto a escala nacional como al otro lado de las fronteras y en alta mar, entre guardas forestales, aduanas, policía, militares y otros organismos pertinentes;

12. *Exhorta también* a las Partes, a los Estados que no son Partes y los organismos de desarrollo pertinentes a que promuevan enfoques basados en la comunidad, con el fin de minimizar la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias;

13. *Sugiere* la promulgación de leyes nacionales que prohíban la posesión y el comercio de ejemplares y productos obtenidos ilegalmente, incluidos los obtenidos contraviniendo la legislación de su país, y velar por que los ejemplares de fauna silvestres confiscados se eliminen de la mejor manera posible en consonancia con los fines de la Convención, y que no estimule un mayor comercio ilegal;

14. *Recomienda* a las Partes y a los Estados que no son Partes que colaboren para reducir la demanda de ejemplares y productos silvestres obtenidos ilegalmente dentro de sus mercados nacionales y utilizar la CMS para el intercambio de información y lecciones aprendidas con respecto a estrategias exitosas para reducir la demanda;

15. *Propone* que las Partes y los organismo de financiación pertinentes proporcionen un apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para la aplicación de las disposiciones de esta Resolución;

16. *Exhorta* alas Partes y otros Estados del área de distribución que no lo hayan hecho todavía, a que firmen los instrumentos de la CMS pertinentes para las especies especialmente afectadas por la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias, como el Acuerdo sobre Gorilas, AEWA y los MdE sobre tiburones, rapaces y tortugas marinas del Océano Índico y el sudeste asiático, y para que implementen las disposiciones pertinentes de los mismos;

17. *Exhorta además* al Consejo Científico a que facilite el uso de las mejores prácticas desarrolladas a través de los instrumentos pertinentes de la CMS, incluida la garantía de un enfoque coherente para abordar las capturas no sostenibles a través de la gestión adaptativa de las capturas;

18. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Secretaría y los miembros de la Asociación de Colaboración sobre la gestión sostenible de la vida silvestre (CPW) y *alienta* a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la CPW;

19. *Anima* a las Partes y a la Secretaría a colaborar activamente con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), tanto a nivel de la Secretaría como a nivel nacional, en cuestiones relacionadas con el uso y la captura ilegales de especies incluidas en las listas de la CMS;

20. *Alienta* a las múltiples partes interesadas en combatir la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias a colaborar estrechamente entre ellas, incluyendo las Partes, los Estados que no son Partes, organizaciones intergubernamentales, internacionales y nacionales, acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y redes establecidas, como el ICCWC y cada una de sus organismos colaboradores (CITES, INTERPOL, UNODC, el Banco Mundial y la WCO), el PNUMA, Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y las redes regionales de aplicación de la legislación sobre fauna silvestre (WEN, por sus siglas en inglés), así como mediante la participación en grupos de trabajo específicos para abordar la cuestión, como los diversos grupos de trabajo sobre aves para abordar la matanza, la caza, la captura y el comercio ilegales; y

21. *Encarga* a la Secretaría continuar fortaleciendo la colaboración con las organizaciones y partes interesadas relevantes con el fin de combatir la captura ilegal y no sostenible de las especies migratorias.

PROYECTO DE DECISIONES

**CAPTURA ILEGAL Y NO SOSTENIBLE**

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes:

1. emprender iniciativas para determinar el alcance y las causas de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias dentro de su jurisdicción, incluido el uso y la venta de carne silvestre acuática, aviar y terrestre;
2. evaluar y, si es preciso, modifiquen o adopten medidas legislativas, reglamentarias y de concesión de permisos para garantizar la implementación efectiva de la Convención, incluso con respecto a la captura de especies incluidas en los Apéndices I y II;
3. participar en el Programa de Legislación Nacional de la CMS;
4. reforzar la sensibilización y la cooperación con los organismos nacionales pertinentes para hacer frente al tráfico de especies silvestres y controlar el comercio de ejemplares de especies no incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES;
5. mejorar el seguimiento y la aplicación de la legislación, los reglamentos y otras medidas relacionadas con la captura de especies migratorias, y fortalecer la capacidad del personal encargado de la aplicación de la ley, el poder judicial y la gestión de la conservación, mediante la formación en materia de delitos contra la fauna silvestres y la integración de dicha formación en los planes de estudios nacionales de las academias/escuelas de formación pertinentes cuando sea posible;
6. implementar programas de educación medioambiental para sensibilizar al pública sobre la importancia y los beneficios de las especies migratorias, así como sobre las leyes que les afectan;
7. aumentar la participación de las comunidades locales en la lucha contra la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias;
8. llevar a cabo otras políticas, iniciativas y actividades para hacer frente a las causas directas e indirectas de la captura ilegal y no sostenible;
9. colaborar con otras Partes, organismos regionales pertinentes, como las organizaciones regionales de ordenación pesquera y partes interesadas para elaborar enfoques y planes de acción regionales que aborden la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias;
10. prestar apoyo para la implementación de la Decisión 14.DD, y cooperen con la Secretaría en la aplicación de la Decisión 14.DD b) - d); e
11. incluir actualizaciones sobre la implementación de esta Decisión y de la Resolución 11.31 en sus informes nacionales que se deben presentar antes de la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión.

***Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

14.BB Se anima a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a:

1. colaborar con la Secretaría y las Partes en la realización de las actividades establecidas en la Decisión 14.DD b) - c); y
2. apoyar a las Partes que son Estados del área de distribución para que aborden de forma eficaz las causas directas e indirectas de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, incluso mediante la prestación de apoyo técnico y conocimientos especializados.
3. Presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión;
4. Aplicar los elementos del Programa de Trabajo de la ACI dirigidos a la captura ilegal y no sostenible, de acuerdo con las prioridades establecidas por los Estados del área de distribución;

***Dirigido al Consejo Científico***

14.CC Se solicita al Consejo Científico, en función de los recursos externos disponibles:

1. examinar el análisis encargado por la Secretaría en la 7.a u 8.a reunión de su Comité del período de sesiones y formular recomendaciones sobre las medidas adicionales que deben adoptar las Partes y otras partes interesadas para abordar la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, para su examen en la 15.a reunión de la Conferencia de las Partes;
2. crear un Grupo de Trabajo sobre la captura de especies migratorias para diversos usos, teniendo en cuenta los trabajos en curso en el marco de la Convención;
3. plantear la necesidad de modificar los términos de referencia de cualquier Grupo de Trabajo existente para abordar de manera eficaz las cuestiones de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias; y
4. Presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión;

***Dirigido a la Secretaría***

14.DD La Secretaría debe:

1. revisar las diversas actividades y programas que abordan la captura ilegal y no sostenible establecidos en el marco de la CMS y sus Acuerdos para determinar los aspectos que se puedan implementar de forma transversal y más coordinada, como la elaboración de orientaciones sobre el uso de la gestión adaptativa de las capturas para garantizar que cualquier captura de especies migratorias sea sostenible;
2. en función de la disponibilidad de recursos externos, realizar un análisis sobre:
3. los principales impulsores y lamagnitud de la captura ilegal y no sostenible de las especies enumeradas en los Apéndices I y II de la CMS, basándose en datos comparables y cotejables;
4. los efectos de la captura ilegal y no sostenible sobre el estado de conservación de dichas especies, incluidos los efectos acumulativos sobre las especies a nivel del área de migración y de población, y las consecuencias de estos impactos sobre los ecosistemas afectados y los servicios que prestan;
5. las medidas que aplican las Partes, los Estados que no son Partes y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la CITES y las OROP, para garantizar que la captura de especies silvestres sea legal y sostenible, con vistas a identificar estudios de casos de prácticas eficaces; y
6. prioridades para aumentar la capacidad de las Partes en materia de seguimiento y aplicación de la legislación y reglamentación nacionales y otras medidas relativas a la captura de especies migratorias;
7. en función de la disponibilidad de recursos externos, apoyar las iniciativas para hacer frente a la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias, en colaboración con las entidades pertinentes, entre las que se incluyen:
8. facilitar actividades educativas y de capacitación para las Partes;
9. movilizar proyectos e iniciativas destinadas a elaborar medidas eficaces para que las Partes y partes interesadas aborden la captura ilegal y no sostenible; y
10. comprometerse con las comunidades locales;
11. sensibilizar sobre el problema de la captura ilegal y no sostenible de especies migratorias entre las Partes y partes interesadas y en los foros regionales y mundiales;
12. colaborar con los socios, incluida la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales (RSCAP), las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como las organizaciones no gubernamentales pertinentes, en la implementación de estas Decisiones;
13. informar a la Conferencia de las Partes en su 15.a reunión sobre los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.
14. seguir reforzando la colaboración con las organizaciones y partes interesadas pertinentes, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a fin de abordar el comercio ilegal de ejemplares de la fauna silvestre y reforzar la supervisión del comercio de ejemplares de especies incluidas en la CMS que no figuran actualmente en los Apéndices de la CITES;